



CUT: 162153-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0172-2025-ANA-AAA.U

Calleria, 05 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de Solicitud s/n de fecha 19 de setiembre de 2022, asignado con CUT N° 162153-2022, organizado por Alex Josue Porta Sanchez, con DNI N° 44394142, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines doméstico-poblacional, ubicado en la parcela 23A Parcelación Alexander Von Humboldt Sector Primavera, distrito de Alexander Von Humboldt, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, en ese sentido, mediante los artículos 81°, 82° y 84° del Reglamento se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidad hídrica y a la autorización de ejecución de obras respectivamente; así también, el numeral 79.2 del artículo 79° señala que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y el de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, para la evaluación del trámite del visto, se ha corroborado las condiciones previstas en los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA, por el cual señalan que la licencia de uso de agua con fines domestico - poblacional, se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de actividades de subsistencia del solicitante; y que la licencia de uso de agua se otorga únicamente cuando no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento u otra organización comunal;

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, es un deber de las autoridades encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali emite el Informe N° 028-2024-ANA.AAA.U/MOV de fecha 01 de agosto de 2024, instruyendo a la administración Local del Agua Pucallpa traslade al administrado las observaciones, y asimismo, de conformidad al principio de impulso de oficio del TUO de la Ley N° 27444, la solicitud se encauza al procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, con Memorando N° 1003-2024-ANA-AAA.U-ALA.PU de fecha 04 de octubre de 2024, la Administración Local del Agua Pucallpa, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 23 de enero de 2025, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

➤ **En cuanto a los requisitos de los dos procedimientos administrativos:**

El trámite está referido satisfacer de agua a la familia rural compuesta de una vivienda, para un total de 15 personas. El administrado ha presentado los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	CUMPLE		COMENTARIO
		SI	NO	
01	Solicitud dirigida a la AAA	X		Presenta solicitud suscrita por el Sr. Alex Josue Sanchez con DNI 44394142.
02	Pago TUPA	X		Presenta comprobante de pago REF: 984971 de fecha 16/09/2022 por un monto de S/ 184.00
03	Memoria descriptiva	X		Memoria descriptiva que contiene la información de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo.
04	Constancias de publicación y/o avisos	X		No aplica en el marco de la R.J N°357- 2024-ANA, por estar contenido en literal b) del artículo 13. De la R.J N°007-2015- ANA.
05	Propiedad o posesión legítima del predio lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento.		X	Presenta partida de registro en SUNARP de la Parcela 23-A-1. Sin embargo, el documento señala a varios copropietarios.
06	Propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada		X	Presenta partida de registro en SUNARP de la Parcela 23-A-1. Sin embargo, el documento señala a varios copropietarios.
07	Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma.	X		No aplica, en consideración a lo referido en el Informe N° 009-2021-ANA-DARH
08	Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua.	X		No aplica
	Expediente visado y firmado por un ingeniero habilitado y colegiado.	X		El estudio se presentó visado y firmado por un consultor inscrito en la Autoridad Nacional del Agua.

➤ **Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea:**

- **De la ubicación de la fuente de agua**

De acuerdo a la verificación técnica de campo, efectuada por el ALA Pucallpa en fecha 18.09.2024, la fuente de agua es un acuífero que se emplaza en las coordenadas que a continuación se detallan:

Tabla N° 01. Ubicación de la fuente de agua

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Datum	Zona	Geográfica		
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica			Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterránea	Subterránea	Pozo tubular	Ucayali	Padre Abad	Alexander Von Humbolt	Cuenca Aguaytía	WGS84	18 S	494 451	9 022 300	230

- **De la prueba de rendimiento:**

Se ejecutó la prueba de bombeo en el pozo de la familia Porta, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 9 022 300.00 N – 494 451.00 E, 230.00 msnm, bombeándose con caudales de 2.00 L/s y menores a este, siendo el máximo la demanda de caudal nominal promedio de la fuente; con nivel estático en este mes de setiembre de -21.50 m, el nivel dinámico disminuye a caudal nominal a -30.00 m y abatimiento de -8.50 m, considerando que se tiene una fuente de 55.00 m de profundidad, se cuenta con una bolsa de agua de 25.00 m; bajo estas condiciones se puede bombear por 0.46 horas diarias, con el equivalente de 3.30 m³/día y 1204.50 m³/año que es la demanda diaria y anual, conforme se detallan a continuación:

Tabla 02. Pruebas de rendimiento

caudal (l/s)	caudal (m3/día)	Nivel Dinamico (m)	abatimiento (m)	transmisividad (m²/s)x10 ⁻³	coeficiente de almacenamiento (m)
-	-	-21.50	-		
1.00	86.40	-27.10	5.60	0.0327	
1.50	129.60	-28.80	7.30	0.0376	
2.00	172.80	-30.00	8.50	0.0431	0.0378

- **En cuanto a la calidad del agua:**

De acuerdo a los resultados de calidad de agua presentados en el Reporte de Ensayo de Muestra BOL-1-0001308 N°000531820 realizados el 11/09/2022, los parámetros microbiológicos (coliformes totales y coliformes termotolerantes) y los parámetros fisicoquímicos (Turbiedad y color verdadero) superan los límites máximos permisibles; ante ello se recomienda ejecutar sistemas de tratamiento previo a su consumo.

- **Respecto a la demanda hídrica:**

Considerando que el uso de agua con fines domésticos-poblacional se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia del solicitante, entonces, para los cálculos del caudal de demanda se considerará la cantidad de personas que habitan actualmente en la vivienda de la familia Porta.

Según la información consignada en el expediente técnico, las aguas del acuífero serán aprovechadas para fines doméstico-poblacional, para abastecer a una familia

de 15 personas con una dotación de 200 L/día/hab y con pérdidas en el sistema, obteniendo un caudal de 2.00 L/s por **0.46 horas** y **volumen anual de 1 204.50 m³/año**, conforme se muestra:

Tabla N° 03. Demanda de agua mensualizado

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen m ³	102.30	92.40	102.30	99.00	102.30	99.00	102.30	102.30	99.00	102.30	99.00	102.30	1 204.50

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua. Así mismo por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico;

- **Régimen de explotación:**

Será a través de un pozo tubular, con un régimen de explotación de **2.00 L/s**, un bombeo de **0.46 horas/día**, durante todo el año y volumen anual de **1204.50 m³**, según se detalla en la Tabla 04:

Tabla 04: régimen de explotación

Acuífero	Caudal (L/s)	Régimen de Explotación			Volumen acreditado	Clase y tipo de uso
		h/d	días/mes	m/a		
Pozo tubular	2.00	0.46	30	12	1 204.50	Doméstico-Poblacional

- **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto**

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del acuífero serán explotadas a través de un pozo tubular, con un régimen de explotación de 2.00 L/s, con un bombeo de 0.46 horas/día, durante todo el año con fines doméstico-poblacional;

➤ **Respecto a la autorización de ejecución de obras:**

Sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, **no cumple** con el requisito del literal b) y c) del numeral 16.2 del artículo 16° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, es decir, no sustenta satisfactoriamente la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se dispone la obra de captación y donde se utilizará el agua solicitada, cabe mencionar que el documento de registro en SUNARP con N° de Partida: 11208388 que presenta el administrado señala una parcela general denominada 23-A-1 con título de dominio que incluye a varios copropietarios y sus respectivos porcentajes adjudicados, sin embargo, este documento no acredita la titularidad del predio del solicitante puesto que aún los porcentajes de las partes del terreno no se encuentran independizados y por ende no se puede determinar si la captación y el lugar de uso pertenecen al predio del administrado, por lo cual, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico destinados a la obtención de licencia de uso de agua subterránea para fines doméstico-poblacional;

➤ **Conclusiones de la evaluación técnica:**

La fuente de agua es el acuífero que se emplaza en la llanura amazónica, dispone de agua subterránea para satisfacer la demanda hídrica con fines domestico-poblacional de **1 204.50 m³ anuales**, con un régimen de explotación de **2.00 L/s**, con un régimen de bombeo de **0.46 horas/día**, durante todo el año; y respecto a la autorización de

ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterránea, no cumple con acreditar la propiedad o posesión legítima del lugar del uso de agua, donde se dispone la obra de captación y donde se utilizará el agua solicitada.

Respecto al documento de registro en SUNARP con N° de Partida; 11208388 que presenta el administrado, señala una parcela general denominada 23-A-A con título de dominio que incluye a varios copropietarios y sus respectivos porcentajes adjudicados, sin embargo, este documento no acredita la titularidad del predio del solicitante puesto que aún los porcentajes de las partes del terreno no se encuentran independizados y por ende no se puede determinar si la captación y el lugar de uso pertenecen al predio del administrado, por lo cual, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico destinados a la obtención de licencia de uso de agua subterránea para fines domestico-poblacional;

Que, con Informe Legal N° 0130-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizado el expediente y teniendo en cuenta lo señalado por el Área Técnica, concluye lo siguiente:

- ✓ En el trámite del visto, ha cumplido con los requisitos exigidos para la acreditación de disponibilidad hídrica, por tal motivo, corresponde declarar procedente este procedimiento;
- ✓ En el trámite del visto, no se ha cumplido con los requisitos exigidos para la Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico, por tal motivo, corresponde declarar improcedente este procedimiento;
- ✓ Mediante la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, se está certificando la existencia de recursos hídricos para el proyecto de Acreditación de Disponibilidad Hídrica subterránea con fines domestico- poblacional y en el punto de interés que se acota en la parte resolutive;
- ✓ La presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea tiene una vigencia por un plazo de 02 años;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea en un punto de interés en **1 204.50 m³/año** con fines doméstico-poblacional, **a favor de ALEX JOSUE PORTA SANCHEZ**, con DNI N° 44394142, ubicado en la parcela 23A Parcelación Alexander Von Humboldt Sector Primavera, distrito de Alexander Von Humboldt, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 Volumen acreditado mensualizado

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen m³	102.30	92.40	102.30	99.00	102.30	99.00	102.30	102.30	99.00	102.30	99.00	102.30	1 204.50

CUADRO N° 02: Ubicación del punto de interés

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Subterránea	Subterránea	Pozo tubular	Ucayali	Padre Abad	Alexander Von Humbolt	Cuenca Aguaytía	WGS84	18 S	494 451	9 022 300	230

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar improcedente la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, con fines doméstico-poblacional, a favor de ALEX JOSUE PORTA SANCHEZ, con DNI N° 44394142, ubicado en la parcela 23A Parcelación Alexander Von Humboldt Sector Primavera, distrito de Alexander Von Humboldt, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Alex Josue Porta Sanchez, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Pucallpa, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI